15390	25 jul	io 1974 B. O. del E.—Núm. 177
	Pesetas	l Pesetas
-		CAPITULO VII
en ellas para contribuir a los gastos de aloja- miento, manutención, preparación ambiental y otras actividades tutelares	25,000,000	GUARDERIAS INFANTICES LABORALES
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	25.000.000	Grupo único
CAPITULO IV		Concepto 1.º Subvenciones para la adquisición,
PROMOCION SOCIAL DE LOS TRABAJADORES		obras e instalaciones de inmuebles destinados a Guarderías Infantiles Laborales
Grupo 4.º Formación laboral		de Guarderías Infantiles que acojan exclusiva-
Concepto 1." Promoción profesional,		mente a hijos de trabajadores ,,
a) Para becas, bolsas de viaje y otras subven- ciones para la promoción profesional de los trabajadores y para la formación del perso nal de enseñanza adscrito a ese fin,	592,000,000	Total Plan complementario 3.891.823,582
b) Subvenciones y becas de estudio en las Universidades Laborales y sus Centros docentes para hijos de trabajadores españoles en el extranjero, asistidos por el Instituto Español de Emigración	200.000.000	Capitulo I. Desempleo
de Centros Formativos Experimentales de Promoción Social	105.000.000	Capitulo VIII. Guarderías Infantiles Labo- rales
Concepto 2.º Formación Empresarial y Social.		Total
Subvenciones a las Instituciones docentes depen- dientes del Ministerio de Trabajo, para contribuir a los gastos de formación social, laboral y em- presarial de los trabajadores y de sus hijos, así como becas, bolsas de viaje y otras subvenciones con la misma finalidad	5 000.000	MINISTERIO DE COMERCIO
Grupo 2.º Acceso a la propiedad		14588 ORDEN de 11 de julio de 1974 por la que se denun-
Concepto I.º Asistencia Técnica.		cia el Convenio de ordenación de precios del car- bonato y bicarbonato de sosa aprobado por Orden
Subvenciones para Asistencia Técnica a las Em- presas Asociativas y Cooperativas, constituídas por trabajadores y a los trabajadores autónomos asistidos por el Fondo	20.000.000	de 9 de junio de 1973. Hustrisimo señor: La Empresa «Solvay y Cia.», acogrendose a lo establecido en
Concepto 3.º Empresas Asociativas Luborales,		las disposiciones transitorias primera y segunda del Decreto 1531/1974, de 22 de mayo, por el que se desarrolla el Decreto-
b) Para prestamos a trabajadores que descen constituirse en Empresas de Régimen Asocia- tivo Laboral	200.600.000	ley 12/1973, de 30 de noviembre, ha solicitado la denuncia del Convenio de ordenación de precios del carbonato y bicarbonato de sosa formalizado con dicha Empresa por la Administración.
Grupo 3.º Cooperativismo		según Orden ministerial de 9 do junio de 1973.
Concepto 2." Préstamos a cooperadores,		Este Ministerio, a la vista de las alegaciones expuestas y pre- vio informe de la Junta Superior de Precios, considera opertuno
Para el otorgamiento de préstamos a los traba- jadores para facílitar su adscripción a las coope- rativas de producción industrial, pesquera, agri- cola o artesana, creadas o por crear, integradas oxclusivamente por aquéllos, así como a los so-		atender la petición de la Empresa «Solvay y Cia.», y, en con- secuencia, ha tenido a bien disponer: Unico.—Se denuncia en todas sus cláusulas el Convenio de ordenación de precios del carbonato y bicarbonato de sosa
cios-trabajadores de las cooperativas de explota- ción y trabajo comunitario de la tierra, forma- des únicamente por titulares de propiedades cuyo líquido imponible por Contribución Territorial, Rústico o Pecuaria, no sea superior al límite es-		aprobado por Orden de 9 de junio de 1973. Las modificaciones de precios de dichos productos se efectua- rán en lo sucesivo ateniéndose a lo dispuesto en la legislación vigente sobre precios.
tablecido para la afiliación obligatoria al Régi- men Especial de la Seguridad Social Agraria	1200,000,000	Lo que comunico a V. 1. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. Madrid, 11 de julio de 1974.
CAPITULO V	į	FERNANDEZ-CUESTA
HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABATO		Ilmo Sr. Director general de Comercio de Productos Industria- les y de Servicios.
Grupo único		,
Concepto único: Para bolsas de viaje, hocas y		

otras ayudas para formación en Higiene y Segu-

CAPITULO VI

INVERSIONES SIN PREVISION ESPECIFICA

Grupo único

Concepto único: Para las ayudas que acuerde el Mi-

nistro-Presidente, dentro del concepto «Protección al Trabajo»

DEZ-CUESTA

ORDEN de 11 de julio de 1974 por la que se de-14589 nuncia el Convenio de galletas aprobado por Orden de 2 de agosto de 1973,

Hustrisimo señor:

6,509,600

Los fabricantes de galletas encuadrados en la Agrupación del Sindicato Nacional de Alimentación, acogiéndose a lo establacido en las disposiciones transitorias primera y segunda del Decreto 1531/1974, de 22 de mayo, por el que se desarrolla el Decreto-ley 12/1973, de 30 de noviembre, han manifestado su deseo de de-